

# ANEXO AL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE CADIZ SOBRE LAS SALIDAS PROCESIONALES.

## PREAMBULO

1º.- En fecha 9 de mayo de 2012 se aprobó el actual Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del vigente Estatuto de dicho Consejo Local.

2º.- El Capítulo Cuarto del referido Reglamento trata sobre **“LAS SALIDAS PROCESIONALES”** en sus artículos del 13 al 19, si bien de forma genérica y atendiendo, especialmente, a las nuevas incorporaciones de Hermandades, cambios de días de salida, causas y consecuencias de la suspensión de la salida procesional.

3º.- En dicho Capítulo, su artículo 17 trata sobre el **Consejero Delegado para la coordinación y control** de cada uno de los días (**en adelante, Jefe de Día**), difiriendo sus cometidos a las instrucciones que anualmente se fijan, entendiéndose que, para una mejor claridad y aplicación deben recogerse, con carácter permanente, en este Reglamento.

4º.- La realidad de las distintas situaciones que se han venido observando, en estos cuatro años de aplicación del Reglamento de Régimen Interno, en el acontecer de las salidas procesionales, hace **necesario fijar unas instrucciones claras y concretas** tanto sobre la actuación que deben llevar a cabo las Hermandades y Cofradías ante los problemas que pudieran surgir durante las mismas, como **sobre las competencias de los Jefes de Día** en tales casos.

5º.- A tal efecto, la Junta Permanente del Consejo Local, previo estudio y propuesta por parte de la Comisión Delegada para las Mejoras de la Semana Santa, constituida tanto por Consejeros como por distintos Hermanos Mayores, uno en representación de cada día, elegidos por el Pleno del Consejo Local, en busca del bien común del conjunto de nuestras salidas procesionales, presenta, a la aprobación por el Pleno de Hermanos Mayores y subsiguiente refrendo, si procede, del Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías del Obispado de Cádiz y Ceuta, el siguiente anexo al Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local.

## CAPITULO PRIMERO: SOBRE LAS SALIDAS PROCESIONALES

- **Artículo 1.- a)** Las salidas procesionales de nuestras Hermandades y Cofradías son, ante todo y sobre todo, **un acto de culto externo, manifestación pública de fe** de nuestra Iglesia Católica, vía de Evangelización que, especialmente en la Semana Santa, acercan al pueblo de Cádiz, los misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo.

b) Junto a ello, las procesiones de Semana Santa tienen para los hermanos y hermanas de nuestras Hermandades y Cofradías, como **centro y culmen, la realización de Estación de Penitencia en la Santa y Apostólica Iglesia Catedral de Cádiz, en la que se realiza pública protestación de fe** en la Iglesia Madre de nuestra Diócesis.

- **Artículo 2.-** No obstante lo anterior, no debemos olvidar que, además, nuestras salidas procesionales **tienen un claro componente cultural** dentro de nuestra ciudad, siendo muchas las personas que **se acercan a las mismas para la contemplación del patrimonio artístico** que se muestra, y que no debe obviarse por ser una posibilidad de llamada, por medio de dicha contemplación, a la fe que nos inspira.

Es por ello que, junto al cuidado esencial del contenido espiritual del acto de culto externo, **debamos mostrar un especial respeto por las personas que lo contemplan**, tanto durante todo el recorrido como en el transcurso de la Carrera Oficial que, no lo olvidemos, es aceptada y promovida por todas las Hermandades y Cofradías que transitan por ella durante la Semana Santa.

- **Artículo 3.-** En atención a lo anteriormente expuesto, se establece:

1º.- Que toda Cofradía que realice su salida procesional **se compromete a completar, junto a la Estación de Penitencia en la S.A.I. Catedral de Cádiz, el recorrido que esté establecido como Carrera Oficial.**

2º.- Que, **en caso de amenaza de lluvia o similar**, las Juntas de Gobierno de las Cofradías **deberán tener en cuenta dicho compromiso antes de acordar llevar a cabo la salida procesional** no pudiendo, en ningún caso, realizarla con la decisión, de antemano, de no completar la Carrera Oficial.

3º.- Por ello, en el caso de no procesionar debido a la lluvia **se le abonará el 100% de la cuota de la venta de sillas** que le correspondiera, **pero si decide efectuar su salida y modifica su paso por carrera oficial sin causa justificada se le abonará el 50% de dicha cuota.**

4º.- Sólo **en el caso de que los partes meteorológicos posteriores al inicio de la salida procesional**, muestren un cambio sustancial de las previsiones meteorológicas, **se podrá modificar el recorrido, sin completar la Carrera Oficial, atendiendo escrupulosamente al Plan Alternativo para el caso de lluvia** que, previamente y junto al Cuestionario de Salida, se habrá presentado al Consejo Local.

5º.- En tal sentido, **es obligación de cada Hermandad y Cofradía**, la presentación junto al Cuestionario de Salida, del **Plan Alternativo para el caso de lluvia**, sin cuya presentación no podrá tramitarse ante el Ayuntamiento de Cádiz, los permisos oportunos para la salida procesional.

6º.- En caso de **no presentación del referido Plan Alternativo**, se entenderá que **la Hermandad o Cofradía acepta que, en todo caso, su salida procesional se realizará completa**, con independencia de la modificación o no de las circunstancias.

7º.- Por parte de la Junta Permanente del Consejo Local se informará a las distintas Hermandades y Cofradías, con antelación suficiente, **los templos establecidos como de posible refugio en caso de inclemencias meteorológicas**, con las dimensiones de sus puertas de acceso.

8º.- Si una Cofradía tuviera que refugiarse en uno de los referidos templos, deberá coordinar con la Junta Permanente del Consejo Local el día y hora de salida de los mismos para su regreso a su Sede Canónica o Iglesia de salida.

- **Artículo 4.-** Sobre la actuación de las Cofradías en caso de lluvia o similar.-

1º.- Si una Cofradía se ve en la **necesidad de modificar su recorrido**, en caso de partes meteorológicos adversos sobrevenidos, **deberá comunicarlo de inmediato al Jefe de Día**, para la coordinación de las medidas oportunas, especialmente con la Policía Local, **para la puesta en marcha del Plan Alternativo**.

2º.- A partir de ese momento, **será el Jefe de Día quien determine las acciones a llevar a cabo**, teniendo en cuenta, siempre, el bien del conjunto de las Cofradías que se encuentren realizando su salida procesional.

3º.- Ninguna Cofradía podrá determinar llevar a cabo **una modificación de su recorrido sin la autorización expresa del Jefe de Día**.

4º.- Se tendrá en cuenta, principalmente, que **ningún cortejo procesional vea impedido su recorrido hacia un templo de refugio**.

5º.- En todo caso, **si se modificara el recorrido sin completar la Carrera Oficial**, la Cofradía deberá llevar a cabo su traslado a su templo por el camino establecido en el Plan Alternativo, de la **forma más rápida posible**, dado que la modificación sólo está permitida por ser un caso de urgencia, **sin música o con el acompañamiento sólo de tambores**.

- **Artículo 5.-** Sobre la Estación de Penitencia en caso de lluvia o similar.-

1º.- En el supuesto de que una Cofradía **se viera sorprendida** por partes meteorológico adversos sobrevenidos, ello no impide, en modo alguno, que pueda realizar su Estación de Penitencia en la S.A.I. Catedral de Cádiz.

2º.- En tal caso, podrá optar, de conformidad con los referidos partes meteorológicos, entre:

a) **Quedar en la S.A.I. Catedral, siempre que así lo autorice el Cabildo Catedral**, hasta el momento en el que dicho Cabildo, junto a la Junta Permanente del Consejo Local y la Junta de Gobierno de la Hermandad, acuerden su regreso al templo.

b) **Realizar su recorrido de conformidad con el Plan Alternativo**, en el momento en el que, por el Jefe de Día, se le autorice para hacerlo, lo que llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el anterior art.4.5º de este Anexo.

3º.- En el caso de que se decidiera que la Cofradía quedara refugiada en la S.A.I. Catedral, como en el caso ya tratado de otro templo de refugio, ***el traslado en día posterior se realizará siempre sin música***, con el rezo público del Santo Rosario u otras oraciones que determine el Director Espiritual de la Hermandad y sin entorpecer el discurrir de otras corporaciones nazarenas.

## **CAPITULO SEGUNDO: SOBRE LAS COMPETENCIAS DEL JEFE DE DIA**

- **Artículo 6.-** *El Jefe de Día es el máximo responsable de los asuntos ordinarios que surjan durante los desfiles procesionales de cada día de la Semana Santa*, siendo quien deberá velar por el normal desarrollo de los mismos, así como por el cumplimiento estricto de los horarios e itinerarios de las distintas HH y CC, de tal manera que ninguna podrá variarlos sin causa grave que lo justifique y previa autorización.

- **Artículo 7.-** Se ayudará en su labor de una persona (***control***) por cada una de las HH y CC que procesionan, con quienes mantendrá constante contacto.

- **Artículo 8.-** Estará disponible desde la hora de salida de la primera de las HH y CC, hasta la recogida de la última acudiendo, en cuanto sea posible, a las mismas.

- **Artículo 9.-** Durante el desarrollo de las procesiones ***estará siempre localizable***, debiendo situarse en Catedral a la llegada del primer cortejo, que será recibido en la puerta central por el Canónigo designado para el día. Respecto a las siguientes HH y CC, será el Jefe de Día el encargado de acompañar al Hermano Mayor y Director Espiritual hasta las cercanías del lugar determinado para realizar la Estación de Penitencia, donde serán recibidos por el Canónigo, evitando así que éste se tenga que desplazar hasta la puerta.

- **Artículo 10.-** Comprobará fehacientemente que los controles horarios de los puntos que se establezcan anualmente para tal fin, se encuentran constituidos con antelación al paso de la primera procesión.

- **Artículo 11.-** En caso de contingencia grave, ya sea por inclemencias meteorológicas o similar, ***velará porque todas las HH y CC que se encuentren en la calle estén resguardadas***, antes de tomar ninguna decisión sobre cómo proseguir la jornada, ***impidiendo que ningún cortejo interrumpa el paso de otro hacia el templo de refugio más cercano***.

- **Artículo 12.-** a) ***En caso de incumplimiento horario*** por alguna de las HH y CC, será ***preferentemente él Jefe de Día y no el Control, quien se dirija al FISCAL***, y no a ninguna otra persona del cortejo, para recordarle el obligado cumplimiento de los acoplamientos y requerirle las decisiones necesarias para la recuperación del horario previsto.

b) En caso de no ser posible lo anterior, ***los controles podrán dirigirse al Fiscal de la Hermandad, a requerimiento del Jefe de día***, para transmitirle las órdenes o sugerencias que éste les indique.

- **Artículo 13.-** Una vez finalizada la jornada, recogerá los distintos boletines de control de las HH y CC, para su entrega en el Consejo Local, añadiendo a los mismos un comentario personal sobre las incidencias que haya podido observar.

- **Artículo 14.-** En caso de que *por inclemencia meteorológica u otra similar*, una procesión *altere su recorrido o no complete la Carrera Oficial, recordará al FISCAL* que deberá dirigirse hacia su templo por el camino establecido en el *Plan Alternativo y sin acompañamiento musical o, en todo caso, sólo de tambores.*

### **CAPITULO TERCERO: SOBRE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DURANTE LAS SALIDAS PROCESIONALES EN SEMANA SANTA**

- **Artículo 15.-** Será de aplicación lo previsto en el Título 6º del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz, resaltando, por su especial relación con el presente anexo, las siguientes normas.

- **Artículo 16.-** Serán consideradas como infracciones leves:

a) *Él incumplimiento del horario fijado* durante el desfile procesional, sin que haya sido inducido por otra Cofradía u exista otra justificación, *superior a diez minutos e inferior a treinta minutos.*

b) *La falta de respeto o colaboración con el Jefe de Día* siempre que ello no suponga el incumplimiento de las instrucciones que directamente reciban del mismo.

- **Artículo 17.-** Serán consideradas como infracciones graves:

a) *El incumplimiento del horario fijado* durante el desfile procesional, sin que haya sido inducido por otra Cofradía o exista otra justificación, *superior a treinta minutos.*

b) *El abandono de los pasos o de la procesión por los miembros de las Juntas de Gobierno* salvo causa justificada y autorizado por el Hermano Mayor.

c) *El incumplimiento de los itinerarios previstos*, sin causa justificada y sin conocimiento del Consejo Local.

d) *El incumplimiento de las directrices recibidas del Jefe de Día* en caso de inclemencia meteorológica o similar, *en especial cuando se decida el regreso al templo sin realizar la Carrera Oficial completa.*

e) Cuantos actos desdigan del decoro y la dignidad de los desfiles procesionales.

f) Portar los pasos *menores de 16 años o menores de 18 años sin la autorización paterna.*

g) La falta de respeto en el mal uso de las insignias, enseres e indumentaria de las Hermandades y Cofradías, durante el transcurso de cualquier acto público, así como el mal comportamiento de los hermanos en los mismos.

**h) Si se le advirtiera a la Hermandad a través de su Fiscal en repetidas ocasiones sobre un incumplimiento e hiciera caso omiso.**

**- Artículo 18.-** Serán consideradas como infracciones muy graves:

**a) El incumplimiento de las directrices recibidas del Jefe de Día, en el caso de inclemencia meteorológica o similar, cuando ello suponga interferir en el camino de otra Cofradía hacia un templo de refugio,** retrasando o impidiendo el mismo.

**b) El reiterado incumplimiento de las directrices recibidas del Jefe de Día,** en caso distinto del anterior, **previa la oportuna advertencia.**

## **DISPOSICIÓN FINAL:**

Este anexo al Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz, entrará en vigor tras su aprobación por el Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías del Obispado de Cádiz y Ceuta, siendo de obligado cumplimiento para todas las corporaciones que integran el Consejo Local.

Cádiz, a 1 de Septiembre de 2016